



CONTRATO N° 91 /2024

“SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA LA GOBERNACIÓN DE CORDILLERA” ID N°454.827

Entre la GOBERNACION DEL III DEPARTAMENTO DE CORDILLERA, domiciliada en la calle Dr. Pino y Pozo de la Virgen de la ciudad de Caacupé, República del Paraguay, representada para este acto por DENIS LICHI, en su calidad de Gobernador de Cordillera, con C.I. N° 1.833.639, y CRHISTIAN BEDOYA, con Cedula de Identidad N° 4.228.628, en su calidad de Secretario General de la misma Institución Departamental denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma PIRO YSA S.R.L, con RUC N° 80010995-3, domiciliado en Ramal Azcurra- Pirayú, Republica del Paraguay, representada para este acto por la señora LUCIA CHAPARRO DE MOREL con Cédula de Identidad N° 650.718, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato de "SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA LA GOBERNACIÓN DE CORDILLERA" el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. Servicios de limpieza para la gobernación de Cordillera

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

1. Contrato y sus adendas o modificaciones;
2. El Pliego de Bases y Condiciones y sus adendas o modificaciones;
3. Los datos cargados en el SICP;
4. La oferta del proveedor;
5. La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N°: 454.827 y así también sujeta a la aprobación del presupuesto fiscal 2025.

CLAUSULA CUARTA. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS

Licitación: 454827 - Servicios de limpieza para la gobernación de Cordillera.						
Ítem	Descripción	Atributos	Cantidad	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total	Características
1	Servicio de Limpieza de Edificio	unidad de medida: Mes presentación: UNIDAD	14,00	8.050.000,00	112.700.000,00	procedencia: Nacional
Total, con IVA Incluido					112.700.000,00	



Piro Ysa S.R.L.
Lucia Chaparro de Morel
Socia Gerente





Total: 112.700.000 (guaraníes, ciento doce millones setecientos mil) con IVA Incluido.

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

CLAUSULA QUINTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Menor Cuantía Nacional, convocado por la Gobernación de Cordillera. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 1513.

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO. Desde la Firma del contrato hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Item	Descripción del Servicio	CANTIDAD	Unidad de medida	Lugar de prestación de los servicios	Fecha(s) final(es) de prestación de los servicios
1	Servicios de limpieza para la gobernación de Cordillera.	14	MESES	GOBERNACION DE CORDILLERA	dic-25

CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. La administración de este contrato estará a cargo de: la secretaria general de la Gobernación de Cordillera- Sadi Beatriz Bogado Jara.

CLAUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se registrará por lo establecido en las Condiciones Contractuales, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato.

CLAUSULA DECIMA: MULTAS. Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en el pliego de bases y condiciones. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 97 del Decreto N° 9823/23 POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 144 de la Ley N° 7021/22.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS PARA SUSPENDER, TERMINAR O RESCINDIR. Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 7021/22, y en las Condiciones Contractuales de este pliego de bases y condiciones.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Contractuales.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN. Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente sin efecto



Piro Ysa S.R.L.
Lucía Chaparro de Mopel
Socia Gerente





de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: IDIOMA DEL CONTRATO. El contrato, así como toda la correspondencia y documentos relativos al contrato, deberán ser escritos en idioma castellano. Los documentos de sustento y material impreso que formen parte del contrato, pueden estar redactados en otro idioma siempre que estén acompañados de una traducción realizada por traductor matriculado en la República del Paraguay, en sus partes pertinentes al idioma castellano y, en tal caso, dicha traducción prevalecerá para efectos de interpretación del contrato.

El proveedor correrá con todos los costos relativos a las traducciones, así como todos los riesgos derivados de la exactitud de dicha traducción.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (DOS) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Caacupé República del Paraguay al día 22 de octubre del 2024.


CHRISTIAN BEDOYA
SECRETARIO GENERAL


DENIS LICHI
GOBERNADOR

Piro Ysa S.R.L.
Lucía Chaparro de Morel
Gerente
LUCIA CHAPARRO DE MOREL
PIRO YSA S.R.L